



**PRONUNCIAMIENTO
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE COLIMA**

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, Código de Ética de las personas servidoras públicas, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de las Personas Servidoras Públicas a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, el Código de Conducta para las Servidoras y los Servidores Públicos de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima y el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, y.

CONSIDERANDO

Que tal y como lo establece nuestra Carta Magna en su numeral 1°, al mencionar que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Y como lo viene a recoger nuestra Constitución Local en su diverso 1°, al establecer que, el Estado de Colima, reconoce, promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. Sus habitantes gozarán, además, de los derechos a la vida, la libertad, la igualdad y la seguridad jurídica.

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Así mismo, quedando de manera explícita prohibido todo tipo discriminación motivada por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

"2021, AÑO DE GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN"

Despacho de la C. Secretaria de Salud

Av. Liceo de Varones Esq. Dr. Rubén Argüero Sánchez, Col. La Esperanza, C.P. 28085, Colima, Colima, México
Tels. 312 316 22 01 y 312 316 22 02 www.saludcolima.gob.mx



CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

Consciente de las obligaciones que nos impone nuestro máximo ordenamiento jurídico a nivel nacional, así como lo que establece nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y convencidos de que nos corresponde a las y los servidores públicos cumplir con el respeto, tolerancia, igualdad y protección de los derechos humanos reconocidos a todas las personas, es que se emite el pronunciamiento explícito de **CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DE TODAS LAS PERSONAS, ASÍ COMO LA CERO TOLERANCIA A CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

Entendiéndose como hostigamiento tal y como lo define la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia:

"el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva."

Y el **acoso sexual** se define como:

"una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos".

Definiciones antes señaladas que, del mismo modo, viene a recoger el Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual en el Estado de Colima.

Ambas conductas expresan un **ejercicio de poder** que conllevan a un estado de indefensión y de riesgo para las víctimas, independientemente que se realice en uno o varios eventos. Por lo que, de conformidad a nuestro Código de Conducta, todos los y las servidores públicos deberán observar y abstenerse de los siguientes actos plasmados en el punto 11 denominado "Desempeño permanente con integridad":

CONDUCTAS DESEABLES	ABSTENCIONES
Siempre me apegaré y conduciré con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.	No podré omitir conducirme con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.



Seré parte importante en llevar a cabo acciones para evitar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.	Evadiré realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
Estaré pendiente de llevar la revisión y control de las personas que retrasan de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.	No retrasaré de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
Seré una persona que evite y ponga medidas para erradicar el hostigamiento y el agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.	Evitaré ser participe en el hostigamiento y no deberé agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.

Así como todas aquellas conductas y abstenciones que se establecen en el Código de Ética al que se hizo referencia al iniciar el presente pronunciamiento y que fuera expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, en marzo del año 2020.

De la misma forma, se hace mención que las acciones u omisiones que deriven en estas conductas, así como las diversas que se establezcan en las diferentes leyes, códigos y reglamentos aplicables al caso, pueden acarrear la configuración de diversas sanciones de indole civil, laboral, administrativo y/o penal.

Esta Secretaría de Salud suscribe este compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento y acoso sexual, por ello contamos con un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interes para prevenir y canalizar conforme al protocolo de atención las quejas derivadas de la comisión de las conductas ya señaladas.

Se tiene el firme compromiso de implementar el Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual en el Estado de Colima, emitido por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, en fecha 22 de septiembre del año 2018, con perspectiva de genero y bajos los principios pro persona, confidencialidad, acceso a la justicia, debido proceso, presunción de inocencia, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

"2021. AÑO DE GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN"

Despacho de la **C. Secretaria de Salud**

Av. Liceo de Varones Esq. Dr. Rubén Argüero Sánchez, Col. La Esperanza, C.P. 28085, Colima, Colima, México
Tels. 312 316 22 01 y 312 316 22 02 www.saludcolima.gob.mx



Por lo que se exhorta a todas las y los servidores públicos de esta dependencia, a mantenerse al margen de dichos ordenamientos y comportarse de manera ética, profesional, bajo los principios de igualdad y no discriminación. Y con ello sumarse a este compromiso de Cero Tolerancia al hostigamiento y acoso sexual.

El presente pronunciamiento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

En la Ciudad de Colima, Colima, a 21 de septiembre del año 2021.

Licda. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo

Secretaria de Salud y Bienestar Social y Presidenta Ejecutiva del OPD Servicios de Salud del Estado de Colima.

Elaboró y validó.

Lic. Germán Avalos Magaña

Titular del Órgano Interno de Control

Vo. Bo.

Licda. Paloma Rodríguez Sevilla

Coordinadora de Asuntos Jurídicos

"2021, AÑO DE GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN"

Despacho de la C. Secretaria de Salud